



VISTO, el Informe N° 000965-2021-DIA/MC de la Dirección de Arte, el expediente N° 0059250-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020 y el expediente N° 0050179-2021 de fecha 09 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, Decreto de Urgencia que aprueba Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2020, el señor Edgar Daniel Peña Correa postuló a los apoyos económicos de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" como persona natural en representación del Colectivo Cultural Sofocando, con el código L4-IA-5915-20, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Que, mediante Expediente N° 0059250-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, el señor Edgar Daniel Peña Correa solicitó la anulación de su postulación como representante del mencionado colectivo, signado con el código L4-IA-5915-2020, el mismo que será tramitado como desistimiento del procedimiento de postulación conforme a las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, el referido colectivo cultural postuló a las líneas de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", designando como nuevo representante del



Colectivo Cultural al señor Ricardo Felipe Paucar Lujar, con código L4-IA-7992-20;

Que, no obstante lo antes referido, mediante Resolución Directoral N° 000514-2020-DGIA/MC de fecha 02 de noviembre de 2020, se declaró apta para evaluación de los CIES, la postulación del señor Edgar Daniel Peña Correa como representante de Colectivo Cultural, con código L4-IA-5915-20;

Que, por otro lado, cabe indicar que por cuerda separada se emitió la Resolución Directoral N° 000515-2020-DGIA/MC de fecha 02 de noviembre de 2020, que declaró apta para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación, la postulación del señor Ricardo Felipe Paucar Luján como representante del colectivo cultural Sofocando, signada con el código L4-IA-7992-20;

Que, a través del informe del visto también se da cuenta que con fecha 09 de noviembre de 2020, el señor Edgar Daniel Peña Correa reiteró vía correo electrónico su voluntad de desistirse a la postulación como representante de Colectivo Cultural Orquesta Sofocando, signada con el código L4-IA-05915-20;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000054-2021-DGIA/MC de fecha 13 de abril de 2021, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró beneficiaria la postulación del señor Edgar Daniel Peña Correa como representante de Colectivo Cultural Sofocando, asignándole un nuevo código (AE-IA-01161-2021). Asimismo, dicha resolución también declaró beneficiaria a la postulación del señor Ricardo Felipe Paucar Luján;

Que, mediante Expediente N° 0050179-2021 de fecha 09 de junio del 2021, el señor Edgar Daniel Peña Correa, reitera su voluntad de desistirse del apoyo económico y su condición de beneficiario como representante del Colectivo Cultural Sofocando, haciendo referencia a sus anteriores pedidos, indicando que sólo continuará con su postulación como trabajador cultural independiente (AE-IA-04562-2021);

Que, en ese mismo sentido, la dirección de línea sustenta que resulta necesario atender el pedido del señor Edgard Daniel Peña Correa como representante del Colectivo Cultural Sofocando, con código L4-IA-05915-20 en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y código AE-IA-01161-2021 en el Decreto de Urgencia N° 027-2021, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2021, aceptando su desistimiento, excluyéndolo de la Resolución Directoral N° 000514-2020-DGIA/MC que lo declaró apto y de la Resolución Directoral N°



000054-2021-DGIA/MC que lo declaró beneficiario, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo en dicho sentido;

Que, si bien el numeral VI de las bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", aplicable al momento en el que formuló su pedido el señor Edgar Daniel Peña Correa, estableció que: "Puede presentarse más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas, no pudiendo presentar más de una (1) solicitud en la misma línea de apoyo de manera simultánea. Sin embargo, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario en más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 (...)"; dicha situación no se configura, en tanto comunicó en forma oportuna su desistimiento al procedimiento de postulación con código L4-IA-05915-20, a efectos de no generar inconvenientes al Colectivo Cultural y su nuevo representante, por lo que corresponde atender su solicitud en sentido favorable a lo peticionado;

Que, el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 200.1) que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. En esa misma línea de ideas, prescribe que el numeral 200.4) que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. **Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;**

Que, estando al artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 058-2020, establece que la misma tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, de lo que se colige que todos los actos que emanen en función de ella, tienen que ser expedidos hasta dicha fecha, por lo que conforme al informe del visto, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACEPTAR con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2020, el desistimiento formulado por el señor Edgar Daniel Peña Correa, a la postulación como persona natural en representación del Colectivo Cultural Sofocando, con código L4-IA-05915-20, en consecuencia, declarar su exclusión del listado de postulantes aptos aprobados contenidos en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000514-2020-DGIA/MC de fecha 02 de noviembre de 2020.

Artículo Segundo. – EXCLUIR, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, del listado de beneficiarios contenidos en el ANEXO 3, aprobado mediante el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 000054-2021-DGIA/MC de fecha 13 de abril de 2021, la postulación del señor Edgar Daniel Peña Correa como representante del Colectivo Cultural Orquesta Sofocando, signada con el código AE-IA-01161-2021, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Edgar Daniel Peña Correa y al representante del Colectivo Cultural Sofocando, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

Artículo Cuarto. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES